



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/150
7 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 94 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/752)]

49/150. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/92, de 20 de diciembre de 1993,

Reafirmando los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos a la estricta observancia de los principios de la igualdad soberana, la independencia política, la integridad territorial de los Estados y la libre determinación de los pueblos,

Instando a que se respete escrupulosamente el principio de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, enunciado en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/,

Reconociendo que se emplean mercenarios para actividades que quebrantan esos principios,

Preocupada por la amenaza que representan las actividades de los mercenarios para todos los Estados, en particular para los Estados de África y otros Estados en desarrollo,

1/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Alarmada por la persistencia de las actividades delictivas internacionales que llevan a cabo los mercenarios en colusión con los traficantes de drogas,

Recordando todas sus resoluciones sobre el particular, en las que, entre otras cosas, condena a todos los Estados que permiten o toleran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito y la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a los gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana,

Profundamente preocupada por la pérdida de vidas, los graves daños materiales y los efectos negativos a corto y largo plazo sobre la economía de los países afectados por las agresiones mercenarias,

Convencida de que es necesario fomentar y mantener la cooperación internacional entre los Estados para la prevención, el encausamiento y el castigo de esos delitos,

1. Toma nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios 2/ y, en particular, de la preocupación que en él se expresa por la subsistencia de actividades relacionadas con mercenarios a pesar de lo dispuesto en la resolución 48/92;

2. Reafirma que la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y violan los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. Insta a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias y ejerzan el máximo de vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que, mediante medidas legislativas, se aseguren de que su territorio y otros territorios bajo su control, así como sus nacionales, no se utilicen en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios, para planificar actividades encaminadas a desestabilizar o derrocar al gobierno de ningún Estado, ni para amenazar la integridad territorial de Estados soberanos, ni para combatir a los movimientos de liberación nacional que luchan contra la dominación colonial y la intervención u ocupación extranjeras;

4. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de tomar medidas cuanto antes para firmar o ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios 3/;

5. Insta a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

2/ A/49/362, anexo.

3/ Resolución 44/34, anexo.

6. Pide una vez más al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría que, con carácter prioritario, procure en mayor medida dar publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios, preste servicios de asesoramiento a los Estados que están sufriendo las consecuencias de esas actividades y considere la posibilidad de organizar, dentro de los límites de los recursos existentes, reuniones de trabajo para analizar y examinar los aspectos políticos y jurídicos de las recomendaciones que formula el Relator Especial en su informe;

7. Pide al Relator Especial que en su quincuagésimo período de sesiones le presente un informe acerca de los nuevos elementos en la utilización de mercenarios que contenga recomendaciones concretas.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994